



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01519-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 MAY 2023

De conformidad con el memorial que obra en el expediente, observa el despacho que en el auto de mandamiento de pago del 9 de marzo del 2020, se anotó errado el porcentaje que debían liquidarse los intereses del capital insoluto y las cuotas en mora.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir los numerales 2 y 4 del auto en cita, pues ha debido ser: Por los intereses moratorio, liquidados a la tasa tasa 16.05%, sin superar la tasa máxima permitida y no como se anotó en el auto en cita.

En lo demás el auto queda incólume.

P.p.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 MAY 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr